

Normas de Plan Especial de Estudios (Prelaciones y Exceso de Créditos) Escuela de Economía – Pénsum 2011

(18/9/2024)

DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas se establecen con la finalidad de valorar la intención de cada alumno en adelantar o acortar su tiempo de formación como Economista y dependiendo de su capacidad de plantearse nuevos retos de aprendizaje, se fijan los siguientes artículos para la aprobación del Plan Especial de Estudios (Prelaciones y Exceso de Créditos). Adicionalmente, estas normas pretenden dotar de una mayor flexibilidad al estudiante en el diseño de su carga académica durante la etapa final de su formación.

Artículo 1: Se define Plan Especial de Estudio como aquel régimen de estudio que difiera del Plan de Estudios de la Escuela Economía de la Universidad Central de Venezuela vigente. Este plan tiene dos modalidades: a) Prelaciones y b) Exceso de Créditos.

Artículo 2: El Estudiante que desee cursar Plan Especial de Estudios en cualquiera de sus modalidades, deberá solicitar su aprobación ante el Consejo de Escuela. El Estudiante deberá proveer la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas para la previa su revisión del caso por parte de la dependencia asignada para tal fin.

Artículo 3: El Estudiante bajo cualquier modalidad del Plan Especial de Estudio no podrá inscribir asignaturas que presenten conflictos de horario. Infringir esta norma acarreará la eliminación de la inscripción de asignaturas hasta solventar dicho conflicto. Un conflicto de horario es aquella situación en la cual el horario de dos o más asignaturas coinciden o se solapan en uno o varios días.

Sobre las Prelaciones:

Artículo 4: El Plan Especial de Prelaciones se define como “la oportunidad de cursar una o más asignaturas, independientemente de sus requisitos (prelaciones), en un determinado período lectivo (semestre)”. Por lo tanto, el Estudiante bajo esta modalidad podrá cursar, por ejemplo, una asignatura y su requisito (prelación) en el mismo periodo académico (semestre), así como cursar asignaturas correspondientes a semestres posteriores al que se encuentre el Estudiante según el Plan de Estudios vigente.

Artículo 5: El Estudiante que desee cursar asignaturas en Plan Especial de Prelaciones, debe haber aprobado todas y cada una de las asignaturas entre el Semestre I y

Semestre VII del Plan de Estudios vigente o tener aprobados al menos un total de ciento trece (113) créditos previo a la solicitud de este plan.

Sobre el Exceso de Créditos:

Artículo 6: Se define al Exceso de Créditos como “la oportunidad de cursar un número mayor de créditos al máximo establecido en el Plan de Estudios de la escuela”, es decir, a inscribir más de veintiún (21) unidades créditos por semestre.

Artículo 7: Se establece que los Exceso de Créditos se otorgarán a los estudiantes que tengan aprobados setenta (70) unidades créditos o más.

Artículo 8: Exceso de Créditos permitirá a los estudiantes inscribir un máximo de cuatro (4) créditos adicionales sumados a los ya inscritos, en ningún caso debe exceder de veinticinco (25) créditos a cursar por semestre.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9: Se hace del conocimiento que cualquier disposición o normativa interna anterior referente al Plan Especial de Estudios (Prelaciones y Exceso de Créditos), que esté en conflicto con estas normas, queda derogado.

Artículo 10: Todo lo no estipulado en las presentes normas, será resuelto por el Consejo de la Escuela de Economía.